ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2023-CM-MDCH-C-C

Checca, 01 de junio del 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA, PROVINCIA DE CANAS -CUSCO.

VISTO: Acta de reunión de CODISEC de fecha 27 de abril de 2023, Informe N° 012-2023-SGDS-SEGURIDAD-MDCH de fecha 14 de junio de 2023, Informe N° 116-2023-GDSSP-MDCH-C de fecha 20 de junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194º, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional Nº 27680,28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N' 27972 establece que, Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (…), en concordancia con el artículo 41º del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al numeral 4 del artículo 200° de la Constitución Política del Estado, los gobiernos locales ejercen función normativa mediante la aprobación de Ordenanzas.

Que, el artículo 9°, numeral 8 de la precitada Ley, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;

Que, el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (…)";

Que, según lo dispuesto por el artículo 74° de la precitada Ley, las municipalidades ejercen de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como la ejecución, fiscalización y control en las materias de su competencia, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de conformidad a lo dispuesto al artículo 79° numerales 3.6.3, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico

y uso de suelo, tienen como función específica y exclusiva o compartida, una función específica y exclusiva normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política;

Que, mediante la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, modificada con Ley N° 30230; Decreto Legislativo N° 1271, que modifica la Ley N°28976, actualmente recogida en el D.S. 163-2020-PCM, que aprueba el TUO de la Ley N° 28976; Ley N° 30877 Ley General de Bodegueros y el Decreto Supremo N° 200-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencias de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas, en cumplimiento del artículo 41° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, expedida por las municipalidades;

Que, se tiene el acta de reunión de CODISEC, de fecha 17 de abril del 2023, en la cual se tiene como acuerdo tomar medidas para la prevención de venta de bebidas alcohólicas en las tiendas del Distrito de Checca y otras para lo cual se debe de promulgar una ordenanza municipal para realizar el control y las acciones respectivas;

Que, se tiene el Informe N° 012-2023-SGDS-SEGURIDAD-MDCH, de fecha 14 de junio del 2023 emitido por el Secretario Técnico de CODISEC" donde se indica lo siguiente: Que, con la finalidad de informarle que en cumplimiento de las Actividades Programadas del plan de acción Distrital de Seguridad Ciudadana, y los acuerdos de la sesión ordinaria de la fecha 27 de abril del 2023, se tiene programado este mes, la fiscalización a las tiendas que expenden productos de primera necesidad y bebidas alcohólicas, en el distrito de Checca con la finalidad de salvaguardar la salud de nuestros pobladores controlando la venta de productos en mal estado o con fecha de vencimiento pasada, así mismo, controlar el expendio de bebidas alcohólicas a menores de edad, para lo cual aprovecho la ocasión para solicitarle su intervención en la emisión de la ordenanza municipal, cumpliendo así la parte legal de los actores que realizaran dicha fiscalización quienes estarán conformados por: Jefe del puesto de salud, Juez de paz, Subprefecta del Distrito, Policía Nacional del Perú, Secretario Técnico y Seguridad Ciudadana.

Que, mediante el Informe N° 116-2023-GDSSP-MDCH-C de fecha 20 de junio del 2023, de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Checca, solicita la suscripción de ordenanza MUNICIPAL al respecto, indicando lo siguiente:

Según el documento en referencia el Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana solicita suscripción de ordenanza municipal para realizar la verificación e intervención de los establecimientos comerciales fechas de vencimiento de productos, licencia de funcionamiento, y otros tal como se tiene programado en el plan de trabajo de seguridad ciudadana, es motivo por el cual SOLICITO suscripción de ordenanza municipal.

Que, mediante Opinión Legal N° 117-2023-AJ/MDCH/ACC de fecha 20 de junio de 2023, el asesor legal de la Municipalidad Distrital de Checca, opina por la procedencia de la suscripción de Ordenanza Municipal para la fiscalización de Establecimientos Comerciales;

En ese sentido, en la sesión ordinaria del 23 de junio del 2023, el tema es puesto en consideración del Pleno del Concejo Municipal, mismo que después de la deliberación correspondiente, los regidores emitieron su voto respecto a la solicitud de suscripción de Ordenanza Municipal para la fiscalización de establecimientos comerciales de la siguiente manera:

ROGER FRANCISCO HUAYCHO MONTAÑEZ, ELIZABETH CHAMPI HUILLCA, MARCELINO EULOGIO CJUNO TIRAHUMA Y FRANCISCA YOLANDA CONSA CONSA.

Que, siendo el resultado del conteo de la votación, cinco (5) regidores emitieron su voto a favor de la solicitud realizada por el Secretario Técnico de CODISEC de la Municipalidad Distrital de Checca.

Por lo tanto, estando a lo dispuesto por el numeral 15 del artículo 9º y por el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972; el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO- APROBAR la suscripción de Ordenanza Municipal para la fiscalización de establecimientos comerciales en la jurisdicción del Distrito de Checca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, CODISEC, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y demás órganos y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Checca.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, CODISEC, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y demás órganos y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Checca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA
Lic Oscar Tinta Ayma
DNI. 40371042
ALCALDE